



Libertad y Orden.



Gobernación
de Nariño

Secretaría
General
Subsecretaría
de Talento Humano

078
DECRETO No.

(07 MAR 2023)

"Por el cual se da cumplimiento a una sentencia de tutela y se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305, Numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 Numeral 2º del Código de Régimen Departamental,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 446 de 30 de julio de 2014, la señora MARÍA LUCRECIA HERRERA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.174.622 de Cumbal, fue nombrada provisionalmente en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 4 de la Secretaría de Educación del Departamento.

Que, mediante Decreto No. 508 del 18 de octubre de 2022, el Gobernador del Departamento declaró la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad de la señora MARÍA LUCRECIA HERRERA PORTILLA, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de la señora BETHSY LYSETH MAYA JURADO, quien supero las etapas del Proceso de Selección convocado mediante Acuerdo No 3626 del 30 de noviembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, ocupando el primer lugar respecto de la OPEC No. 160242.

Que, tras la acción de tutela interpuesta por la señora MARÍA LUCRECIA HERRERA PORTILLA, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, en fallo de segunda instancia de 19 de diciembre de 2022 dentro del proceso radicado con el No. 2022-00657 dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia emitida el 1º de noviembre de 2022, por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO, dentro de la acción de tutela radicada con el No. 20220065700:

SEGUNDO. TUTELAR el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada derivada de la condición de pre pensionada de la señora MARÍA LUCRECIA HERRERA PORTILLA, identificada con C.C. No. 27.174.622 expedida en Cumbal – Nariño.

TERCERO. ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO –GOBERNACIÓN DE NARIÑO, a través

de su representante legal, o a quien haga sus veces, que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, de ser posibles vincule a la actora MARÍA LUCRECIA HERRERA PORTILLA, en forma provisional en un cargo vacante de la misma jerarquía del que venía ocupando, o la reubique hasta tanto cumpla la densidad de semanas de cotización que le hacen falta para adquirir la pensión de vejez y en caso de no ser posible, la accionada, en un término igual deberá estudiar y adoptar las medidas necesarias, con el propósito de que se logre la reubicación de la accionante o acoger cualquier otra decisión que resulte idónea para garantizar el derecho protegido.

CUARTO. ADVERTIR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO –GOBERNACIÓN DE NARIÑO, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, que el incumplimiento de las órdenes impartidas en el numeral precedente le conlleva a la sanción por desacato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. NOTIFICAR esta decisión a los intervinientes por el medio más expedito.

SEXTO. REMITIR el expediente ante la Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia”.

Que, el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Secretaría de Educación Departamental, que venía desempeñando la accionante, se encuentra ocupado, en periodo de prueba por la señora BETHSY LYSETH MAYA JURADO.

Que, en aras de dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia, antes citado, se hace necesario nombrar en provisionalidad a la señora MARÍA LUCRECIA HERRERA PORTILLA, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Institución Educativa San Bartolomé del Municipio de La Florida (N), que actualmente se encuentra vacante.

Por lo anterior, el Gobernador de Nariño,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dar cumplimiento a la Sentencia de tutela de segunda instancia de fecha 19 de diciembre de 2022, proferida por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO, dentro de la Acción de Tutela, radicada con el No. 2022-00657.

ARTÍCULO 2º.- Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, a la señora **MARÍA LUCRECIA HERRERA PORTILLA**, identificada con cédula de

ciudadanía No. 27.174.622 de Cumbal, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Institución Educativa San Bartolomé del Municipio de La Florida (N).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la señora **MARÍA LUCRECIA HERRERA PORTILLA**, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, al correo electrónico mariaherrera@narino.gov.co.

ARTÍCULO 4°: Enviar el presente decreto a Hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Nariño.


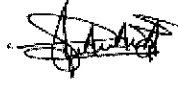

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los **07 MAR 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Hugo Andres Patiño Chingual Abogado Contratista SED	marzo de 2023	
Aprobó: Trasy Araujo Álvarez - Subsecretaria Talento Humano	marzo de 2023	
Revisó: Miryam Paz Sofarte. – Jefe Oficina Asesora Jurídica	marzo de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

